



Ministerio de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Argentina

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.**

Reglamento:

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A
PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.**

Contenido

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO – ALCANCE	3
ARTÍCULO 2°.- GLOSARIO.....	3
ARTÍCULO 3°.- CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS.....	3
ARTÍCULO 4°.- PARTICULARIDADES.....	4
ARTÍCULO 5°.- VIA DE PRESENTACION.....	4
ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE RENDICIONES	4
ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS ADICIONALES.....	5
ARTÍCULO 8°.- PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS	5
ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIONES ADICIONALES	6
ARTÍCULO 10°.- PLAZOS	7
ARTÍCULO 11°.- ACTO ADMINISTRATIVO	7
ARTÍCULO 12°.- SEGURO DE CAUCION.....	7
ARTÍCULO 13°.- CONSERVACION DE DOCUMENTACION	7
ARTÍCULO 14°.- NORMATIVA IMPOSITIVA	7
ARTÍCULO 15°.- TRANSPARENCIA	8
ARTÍCULO 16°.- CUENTA BANCARIA.....	8
ARTÍCULO 17°.- CUMPLIMIENTO	8
ARTÍCULO 18°.- INCUMPLIMIENTO.....	8

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS U OTROS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 1°.-El presente reglamento será de aplicación a toda transferencia de fondos públicos, correspondiente a los Incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, del Clasificador por Objeto de Gasto, a favor de todo tipo de beneficiario (en adelante, Beneficiario/s), sea persona física o jurídica, con excepción de los fondos transferidos en el marco de convenios con financiamiento externo y/o de cooperación internacional que tengan normados, aprobados y vigentes sus propios reglamentos para la rendición de cuenta.

ARTÍCULO 2°. - A los efectos del presente reglamento se entiende por:

Rendición de cuentas: Presentación de toda aquella documentación que permita comprobar que los fondos transferidos en el marco de las políticas públicas de competencia del MINCyT han sido aplicados por el Beneficiario/UVT de modo eficiente al objeto para el que fueron autorizados.

Beneficiario: Titular a favor de quien el MINCyT realiza transferencias de fondos para el desarrollo de determinada acción, actividad, servicio u obra en virtud de la celebración de un convenio y/o norma suscrita por las autoridades superiores de la Jurisdicción.

Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT): Administradora de los fondos transferidos y responsable de la rendición de cuentas.

Responsable Primario: Autoridad de aplicación del acto administrativo, norma y/o Convenio que da origen a la transferencia de fondos.

Dirección General de Administración (DGA): Es la autoridad financiera dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINCyT.

Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas: Es la autoridad de análisis técnico dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINCYT. Es quien da la conformidad final a la rendición presentada.

Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ): refiere al Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

TAD: Plataforma que permite la interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Gastos elegibles: conjunto de gastos en concepto de adquisición de bienes y/o servicios, vinculados en forma inequívoca al objeto del proyecto y que contribuyan al logro de los resultados previstos en su formulación, y realizados a partir de la fecha del acto administrativo de aprobación del beneficiario.

ARTÍCULO 3°. - En forma previa a las transferencias de fondos a un Beneficiario, la DGA deberá informar que éste no adeuda rendiciones de cuentas.

Se contemplarán aceptables los siguientes supuestos:

1. Si no excede de DOS (2) rendiciones de cuentas vencidas; y
2. Si las rendiciones de cuentas se encontrasen pendientes de análisis por parte de la Autoridad Competente.

La autoridad máxima de la jurisdicción podrá exceptuar, mediante acto resolutivo, la aplicación del presente artículo, en aquellos casos en los que razones de

oportunidad, mérito y conveniencia lo ameriten.

ARTÍCULO 4°. - Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos. Asimismo, podrán elaborar normas complementarias a este instructivo, de acuerdo a las particularidades de cada programa o línea de financiamiento.

ARTÍCULO 5°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, dejando establecido que a partir de su implementación en el MINCyT, la misma deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT), Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD); todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), aceptándose hasta ese entonces, en formato digital (PDF o similar), cumpliendo el procedimiento que se detalla en el Artículo 6°.

ARTÍCULO 6°. - La rendición de cuentas deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los/las funcionarios/as responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos, precisar el número de expediente de otorgamiento y norma que aprobó el desembolso.
- b) Detallar el monto total del proyecto, el monto recibido, el monto rendido, la fecha de recepción de la transferencia que se rinde y el saldo pendiente.
- c) Contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas.
- d) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde.
- e) Acompañar una planilla resumen suscripta por la máxima autoridad del Beneficiario o UVT titular de la transferencia, que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando el tipo de comprobante; el punto de venta; el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder; la condición frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA); la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor; número de código CAI/CAE/CAEA; la denominación o razón social; la fecha de emisión, la cual deberá ser posterior a la suscripción de la norma que da origen a la transferencia; el concepto; el importe total del comprobante; el importe a rendir; la fecha de cancelación y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación. Todos los comprobantes de gastos deberán estar confeccionados a nombre del Beneficiario/UVT (Anexo A).
- f) Acompañar planilla por rubros, en caso de corresponder, con idénticos datos que la planilla resumen.
- g) Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en las planillas mencionadas en los incisos e y f, que respaldan la rendición de cuentas referida, incluidos los comprobantes de pago bancarizado de cada uno de ellos, debidamente conformados por autoridad competente del Beneficiario titular de la transferencia y/o UVT, si la hubiera.
- h) Las rendiciones que superen los 40 comprobantes podrán ser presentadas a través de una Certificación Contable. En este caso, conjuntamente con la

presentación de las planillas por rubro y la de resumen general, deberá presentarse una CERTIFICACION CONTABLE firmado por un Contador legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

- i) Para el caso de ser agentes de retención deberán incluir comprobantes de pago de las mismas, a efectos de consolidar lo facturado con lo pagado.
- j) Acompañar en el caso que existiera un rubro SUELDOS, la rendición de gastos deberá ser acompañada por el Formulario 931, V.E.P y constancia de pago.
- k) Acompañar en las rendiciones de pasajes, factura pagada de la empresa de viaje, ticket y, en el caso de pasajes el boarding pass para aéreos o el boleto para pasajes terrestres, donde conste el importe del mismo, fecha de emisión, de utilización y datos del beneficiario.
- l) Realizar, en caso de que existan circunstancias que impidan cumplir con el CIENTO POR CIENTO (100%) de la ejecución del importe transferido, la rendición parcial, debiendo reintegrar los fondos que no pudieron emplearse, según lo dispuesto en el ARTÍCULO 10°. Asimismo, deberá informar tal situación mediante nota suscripta por la máxima autoridad, acompañando la totalidad de la documentación de respaldo correspondiente.
- m) La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
- n) Estar suscripta por el Beneficiario o UVT titular de la transferencia, la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada o por el/la Secretario/a o Subsecretario/a de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor, según corresponda. Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el/la Secretario/a o Subsecretario/a de Gestión Administrativa - o funcionario/a de nivel equivalente- o máxima autoridad del ente receptor de los fondos. En caso de los Municipios por el/a Secretario/a de Hacienda o funcionario/a de nivel y equivalente.

ARTÍCULO 7°. - La información y la documentación que conforme la rendición de cuentas deberá validarse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del presente reglamento, utilizando las previsiones de validación establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 8°. - El proceso de rendición de cuentas implica las siguientes intervenciones y cursos de acción:

- a) La rendición de cuentas deberá ser presentada al Responsable Primario mediante el módulo del Sistema TAD habilitado a tal fin y estará dirigida al Responsable Primario. Mientras no esté disponible la herramienta mencionada deberá presentarse mediante formato PDF o similar vía correo electrónico al Responsable Primario, según lo establecido en el ARTÍCULO 9°.
- b) El Responsable Primario recibirá la rendición de cuentas a fin de verificar que el uso y aplicación de los fondos se corresponda con el destino establecido en el convenio y/o norma que da origen a la transferencia.

El Responsable Primario elaborará el informe preliminar de donde surja de manera expresa la aprobación total o parcial de la rendición de cuentas presentada. Dicho informe deberá contener un análisis sobre el cumplimiento de los objetivos, obligaciones, justificación de los gastos efectuados y toda aquella cuestión vinculada con cumplimiento del objeto que motivó la transferencia. Asimismo, deberá indicarse

de manera detallada los comprobantes de gasto aprobados o rechazados.
De ser necesario, deberá solicitar subsanación de la presentación al Beneficiario/UVT.
De dicho informe preliminar podrá surgir que:

- I. La rendición de cuentas se aprueba: el Responsable Primario remitirá mediante plataforma GDE, las actuaciones a la Dirección General de Administración para su intervención.
- II. La rendición de cuentas se observa: el Responsable Primario notificará fehacientemente mediante el sistema TAD al Beneficiario/UVT las observaciones efectuadas y fijando un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos para dar respuesta a las mismas, cursando en forma simultánea copia de tal notificación a rendicioncuentas@mincyt.gob.ar de la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas para su conocimiento.

Vencido el plazo sin que las observaciones sean subsanadas, el Responsable Primario remitirá las actuaciones a la Dirección General de Administración para la tramitación del acto administrativo que rechace, total o parcialmente, la rendición de cuentas presentada y que solicite la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que proceda con las acciones pertinentes tendientes a obtener el recupero de los fondos correspondientes.

- c) La Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas recibirá las actuaciones, previa intervención de la Dirección General de Administración, que cuenten con la aprobación del Responsable Primario a fin de efectuar los controles necesarios, en el marco de su competencia, que permitan verificar la rendición de cuentas presentada.

Dichos controles consistirán en analizar los cálculos aritméticos que componen la rendición de cuentas; la correspondencia entre el importe rendido y el importe a rendir; y la validez de los comprobantes presentados.

A tal efecto, la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas elaborará un informe financiero de donde surja de manera expresa la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas.

De la intervención de la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas podrá surgir que:

- I. La rendición de cuentas resulte aprobada, la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas elaborará el proyecto acto administrativo para la aprobación final de la rendición de cuentas del Beneficiario/UVT. Remitiendo el expediente al circuito de firma establecido.
- II. La rendición de cuentas resulte observada, la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas comunicará tal circunstancia al Responsable Primario para que proceda a notificar fehacientemente mediante sistema TAD al Beneficiario/UVT las observaciones efectuadas, fijando un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos para dar respuesta a las mismas.

Vencido el plazo sin que las observaciones sean subsanadas, la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas remitirá las actuaciones al Responsable Primario para la tramitación del acto administrativo que rechace la rendición de cuentas presentada y que ordene la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción a fin de proceder con las acciones legales y judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

ARTÍCULO 9°. - Se establecen como requisitos adicionales de la presentación de la rendición de cuentas hasta la implementación del módulo del Sistema TAD los siguientes:

En toda rendición de cuentas se deben cumplimentar todos los requisitos expuestos en el ARTÍCULO 6°.

La rendición de cuentas deberá ser efectuada en formato digital (PDF o similar), se ajustará a los RUBROS que se mencionen en el acto administrativo de otorgamiento del beneficio o instrumento legal que reglamente la relación contractual y deberá remitirse mediante correo electrónico al Responsable Primario.

La rendición de cuenta contendrá una nota de elevación, donde se deberá informar, como mínimo, DOS (2) correos electrónicos del Beneficiario/UVT, a efectos de notificar por ese medio el estado de situación de la rendición.

ARTÍCULO 10°. - El Beneficiario/UVT deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el Artículo 6° de la rendición de cuentas en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio y/o norma que dio origen a la transferencia, y para cada cuota de pago en que se hubiera escalonado la ejecución del proyecto.

Vencido el plazo estipulado en el párrafo anterior y mediando incumplimiento, el Responsable Primario intimará fehacientemente al Beneficiario/UVT y fijando un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos a fin de que se proceda a efectuar la devolución de los montos percibidos de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas, teniendo en cuenta que, en todos los casos, los importes que deban ser devueltos, deberán depositarse exclusivamente en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Nación (TGN) N° 2510/46 Recaudadora TGN, habilitada en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina; para ello se deberá ingresar al portal de recaudación E-Recauda, en la dirección <https://erecauda.mecon.gov.ar>; conforme lo establecido por las circulares N° 16/1996 y 1/2016 de la TGN y la Disposición Conjunta N° 1/2020 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y TGN, o la que en el futuro las reemplace.

Cumplido el plazo sin haberse efectuado la devolución, el Responsable Primario tramitará la suscripción del acto administrativo correspondiente que declare el incumplimiento en virtud de la caducidad de los plazos establecidos para su presentación y que solicite la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción a fin de proceder con las acciones tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.

ARTÍCULO 11°. - El acto administrativo que establezca la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada o que declare el incumplimiento en virtud de la caducidad de los plazos establecidos para su presentación, deberá ser suscripto por la una Autoridad Superior (Subsecretario, Secretario o Ministro) del Responsable Primario.

ARTÍCULO 12°. – SEGURO DE CAUCION: En aquellos casos en los en las bases y condiciones y/o actos administrativos de otorgamiento surja la obligatoriedad del uso de un seguro de caución, este deberá ser remitido en conjunto con el resto de la documentación necesaria para habilitar el desembolso.

ARTÍCULO 13°.- El Beneficiario/UVT deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales, los registros contables formales en buenas condiciones de uso y acceso a los mismos.

ARTÍCULO 14°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 15º.- El Beneficiario/UVT deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación que respalde la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 16º.- El Beneficiario/UVT deberá abrir una cuenta bancaria especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA o en aquella entidad bancaria habilitada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

Las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 17º.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, o cuando habiendo acreditado la afectación parcial de los fondos transferidos, se proceda a la devolución de los no aplicados según lo aprobado en acto administrativo de otorgamiento.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto, el Beneficiario/UVT podrá realizar rendiciones parciales previas a la finalización del plazo de ejecución del mismo y/o con anterioridad al vencimiento de los plazos acordados para la rendición.

Asimismo, en casos en que el convenio y/o norma que da origen a la transferencia prevea la existencia de desembolsos parciales, el Beneficiario/UVT podrá solicitar un nuevo desembolso cuando se encuentre rendido al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir y el saldo no rendido se descontará del siguiente desembolso por considerarse disponible

ARTÍCULO 18º.- El incumplimiento injustificado, parcial o total de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma implicará:

- a) La interrupción automática de nuevas transferencias.
- b) El reintegro de los montos no rendidos.
- c) La remisión de las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de iniciar las acciones tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.
- d) La intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN.

RENDICION DE CUENTAS - FONDOS APORTADOS POR EL MINCYT

ORGANISMO RECEPTOR DE FONDOS:
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION DE FONDOS:
RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION:
EXPEDIENTE:
NORMA/ACTO ADMINISTRATIVO:
MONTO OTORGADO
N° DE RENDICION
MONTO RENDIDO

PLANILLA RESUMEN

LISTADO DE COMPROBANTES											
Nº de orden	Tipo de Comprobante	Comprobante Nº	Condición frente al IVA	CUIT	CAI/CAE/CAEA	Razón Social	Fecha de Emisión	Concepto del Gasto	Fecha de Pago	Importe FACTURA	
										TOTAL	RENDIDO
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
TOTALES										0,00	0,00

..... de de 20....

.....
Firma, Apellido y Nombre
Responsable de Administración

.....
Firma, Apellido y Nombre
Máxima Autoridad Beneficiario/UVT

.....
Firma, Apellido y Nombre
Contador Público Nacional
Matrícula T°..... F°.....

RENDICION DE CUENTAS - FONDOS APORTADOS POR EL MINCYT

ORGANISMO RECEPTOR DE FONDOS:

RESPONSABLE DE ADMINISTRACION DE FONDOS:

RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION:

EXPEDIENTE:

NORMA/ACTO ADMINISTRATIVO:

MONTO OTORGADO

MONTO RENDIDO

PLANILLA RESUMEN (se ajustará a los rubros del Acto Administrativo)

Planilla N°	CONCEPTO DE GASTO (RUBRO)	nto Total s/ documentos	Financiado MINCYT
ANEXO A.1.	BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00
ANEXO A.2.	SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00
ANEXO A.3.	BIENES DE USO	0,00	0,00
ANEXO A.4.	PASAJES Y VIATICOS	0,00	0,00
Total Rendición		0,00	0,00

....., de - de 20.

 Firma, Apellido y Nombre
 Responsable de Administración

 Firma, Apellido y Nombre
 Máxima Autoridad de la Institucion

 Firma, Apellido y Nombre
 Contador Público Nacional
 Matrícula T°..... F°.....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS,
MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.